

Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. ( 0498 ) DE 2023

( 31 OCT. 2023 )

*"Por medio del cual se establecen las Zonas de Dificil Acceso para las Instituciones Educativas del Municipio de Manizales"*

### EL ALCALDE DE MANIZALES

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 1278 de 2002, y en especial las definidas en el artículo 2.4.4.1.2. del Decreto 1072 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Manizales fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2451 de octubre 29 de 2002, para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 24, Inciso 6°, determina:

*"Los docentes que laboran en áreas rurales de difícil acceso podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación, y tiempo, entre otros, de conformidad con el reglamento que para aplicación de este artículo expida el Gobierno Nacional".*

Que el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo, recoge las disposiciones relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas rurales de difícil acceso.

Que el artículo 2.4.4.1.2. del precitado Decreto dispone:

*"Artículo 2.4.4.1.2. Zonas de difícil acceso. Una zona de difícil acceso es aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en el presente Capítulo para ser considerada como tal.*

*Para los efectos de este Capítulo, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1) de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero (1) de julio para el calendario "B", las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:*

- 1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano.*
- 2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.*
- 3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria (...)"*

#### ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500  
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES  
+GRANDE**





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. ( 0 4 9 8 ) DE 2023

( 3 1 OCT. 2023 )

“Por medio del cual se establecen las Zonas de Difícil Acceso para las Instituciones Educativas del Municipio de Manizales”

Que el artículo 2.4.4.1.3 de la normativa ibídem determina: “Comité técnico asesor. El gobernador o el alcalde de la entidad territorial certificada en educación conformará un comité técnico para que lo asesore, a través de un estudio, en la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción. (...) Dicho comité estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación y un delegado de la junta directiva de la organización sindical de educadores que represente el mayor número de afiliados. Cuando el comité lo considere necesario consultará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi”.

Que el suscrito Alcalde del Municipio de Manizales, conformó el Comité Técnico Asesor para determinar Zonas de Difícil Acceso mediante la Decreto 0674 del 25 de octubre de 2021.

Que tras reunión sostenida el 18 de septiembre de 2023 por el Comité Técnico Asesor de Zonas de Difícil Acceso se analizó lo establecido en el artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, que indica que “Cuando las condiciones que determinaron la expedición del acto administrativo a que se refiere este artículo no varíen, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter.” En tal sentido se aprobó que se mantengan las sedes ya fijadas como Zonas de Difícil Acceso.

Que en virtud a ello mediante Decreto 581 del 31 de octubre de 2022, se determinaron como Zonas de Difícil Acceso las siguientes sedes e instituciones educativas:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDES INCLUIDAS	Artículo 2.4.4.1.2 Decreto 1075 de 2015.	JUSTIFICACIÓN
I.E. Maltería	SEDE B (Vereda el Desquite Esc. El Porvenir)	Numerales 1 y 3	Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.
I.E. Adolfo Hoyos	SEDE B (Vereda La Argelia)	Numerales 1 y 3	Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.





## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. ( 0498 ) DE 2023

( 31 OCT. 2023 )

*"Por medio del cual se establecen las Zonas de Dificil Acceso para las Instituciones Educativas del Municipio de Manizales"*

I.E. La Linda	SEDE A (Vereda Morrogordo Esc. Carabobo)	Numerales 1 y 3	Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.
	SEDE B (Vereda Manzanares Esc. Ayacucho)	Numerales 1 y 3	Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.
I.E. San Peregrino	SEDE B (Vereda Rosario Helvecio) Esc.	Numerales 1 y 3	Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.
I.E. José Antonio Galán	SEDE B (Vereda Corinto Mata Guadua) bajo Mata	Numerales 1 y 3	Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.
	SEDE D (Vereda Pueblo Hondo)	Numeral 3	Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.
I.E. Rafael Pombo	SEDE PRINCIPAL (Vereda la Garrucha)	Numeral 3	Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.
	SEDE B (Vereda Lisboa, Esc. Alto Lisboa)	Numeral 3	Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. ( 0498 ) DE 2023

( 31 OCT. 2023 )

**“Por medio del cual se establecen las Zonas de Dificil Acceso para las Instituciones Educativas del Municipio de Manizales”**

	SEDE C (vereda Mina Rica, Esc. Modelo)	Numerales 1 y 3	Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.
I.E. La Violeta	SEDE A (Vereda Alto el Zarzo)	Numerales 1 y 3	Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.
	SEDE B (Vereda San Mateo)	Numerales 1 y 3	Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.
I.E. La Trinidad	Sede Principal vereda Trinidad	Numeral 1	Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano.
	SEDE C (Vereda Los Díaz Esc. Los Díaz)	Numerales 1 y 3	Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano.
I.E. Giovanni Montini	SEDE Principal (Vereda Colombia)	Numerales 1 y 3	Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.
I.E. María Goretti	SEDE A (Vereda Guacas Esc Guacas)	Numeral 3	Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES  
+GRANDE**





## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. ( 0498 ) DE 2023

( 31 OCT. 2023 )

*"Por medio del cual se establecen las Zonas de Difícil Acceso para las Instituciones Educativas del Municipio de Manizales"*

	SEDE D (Vereda Agua Bonita Esc. Agua Bonita)	Numerales 1 y 3	Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.
I.E. Seráfico San Antonio de Padua	SEDE B (Vereda Alto del Naranjo)	Numerales 1 y 3	Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.
I.E. Miguel Antonio Caro	SEDE B (Vereda Guineo Manuela Beltrán) Esc.	Numerales 1 y 3	Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.
I.E. La Cabaña	SEDE PRINCIPAL	Numerales 1 y 3	Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.
	SEDE A (Vereda La Cabaña Esc. Rural Altamar)	Numerales 1 y 3	Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. ( 0498 ) DE 2023

( 31 OCT. 2023 )

**“Por medio del cual se establecen las Zonas de Dificil Acceso para las Instituciones Educativas del Municipio de Manizales”**

	SEDE B (Vereda La Cabaña Esc. Junin)	Numerales 1 y 3	Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.
	SEDE D (Vereda La Cabaña Esc. Rural Mixta El Libertador)	Numerales 1 y 3	Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.
I.E. Granada	SEDE PRINCIPAL (Vereda Malpaso)	Numerales 1 y 3	Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.
	SEDE D (Vereda La Playa)	Numerales 1 y 3	Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.
	SEDE E (Vereda Farallones Esc. Antonio Ricaurte)	Numerales 1 y 3	Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. ( 0498 ) DE 2023

( 31 OCT. 2023 )

“Por medio del cual se establecen las Zonas de Difícil Acceso para las Instituciones Educativas del Municipio de Manizales”

	SEDE A (Vereda el Chuzo José María Córdoba)	Esc. María	Numerales 1 y 3	Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.
--	--	------------	-----------------	--

Que mediante oficio SEM AIV-423 del 30 de agosto de 2023, la Profesional Especializada del Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación informa que las sedes oficiales cerradas son: 1. I.E. Adolfo Hoyos: Sede B (Escuela La Argelia); 2. I.E.R. María Goretti: Sede A (Guacas).

Que a través de oficio SMM-3150 del 26 de septiembre de 2023, el Jefe de Oficina y el Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Técnica de la Secretaría de Movilidad informan que “revisados los parámetros del Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.4.1.2. desde el punto de vista de Movilidad, no cumple con los requisitos necesarios para declarar el colegio (I.E. Rural La Trinidad: Sede B), como ubicado en zona de difícil acceso.”

Que acogiendo las recomendaciones del Comité se considera adecuado conservar como Zonas de Difícil Acceso las sedes relacionadas previamente, con base en lo dispuesto por el artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, de igual manera, acoger las recomendaciones conforme a la exclusión de algunas sedes por las razones expuestas.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer como ubicados en zonas rurales de difícil acceso para la vigencia 2024, las siguientes sedes de los establecimientos educativos estatales en la jurisdicción del Municipio de Manizales, para efectos de lo indicado en el numeral 6º del artículo 24 de la Ley 715 de 2001, reglamentado parcialmente por el Decreto 1075 de 2015, las que a continuación se relacionan:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDES INCLUIDAS	Dto. 1075 de 2015
I.E. Maltería	SEDE B (Vereda el Desquite Esc. El Porvenir)	Numerales 1 y 3
I.E. La Linda	SEDE A (Vereda Morrogordo Esc. Carabobo)	Numerales 1 y 3
	SEDE B (Vereda Manzanares Esc. Ayacucho)	Numerales 1 y 3

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Proseidad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500  
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)





Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. ( 0498 ) DE 2023

( 31 OCT. 2023 )

*“Por medio del cual se establecen las Zonas de Dificil Acceso para las Instituciones Educativas del Municipio de Manizales”*

I.E. Peregrino	San	SEDE B (Vereda.El Rosario Esc. Elvecia)	Numerales 1 y 3
I.E. José Antonio Galán		SEDE B (Vereda bajo Corinto Mata Guadua)	Numerales 1 y 3
		SEDE D (Vereda Pueblo Hondo)	Numeral 3
I.E. Pombo	Rafael	SEDE PRINCIPAL (Vereda la Garrucha)	Numeral 3
		SEDE B (Vereda Alto Lisboa, Esc. Alto Lisboa)	Numeral 3
I.E. La Violeta		SEDE C (vereda Mina Rica, Esc. Modelo)	Numerales 1 y 3
		SEDE A (Vereda Alto el Zarzo)	Numerales 1 y 3
I.E. La Trinidad		SEDE B (Vereda San Mateo)	Numerales 1 y 3
		SEDE PRINCIPAL (Vereda la Trinidad)	Numeral 1
I.E. Montini	Giovanni	SEDE C (Vereda Los Díaz Esc. Los Díaz)	Numerales 1 y 3
		SEDE PRINCIPAL (Vereda Colombia)	Numerales 1 y 3
I.E. Seráfico San Antonio de Padua		SEDE D (Vereda Agua Bonita Esc. Agua Bonita)	Numerales 1 y 3
		SEDE B (Vereda Alto del Naranja)	Numerales 1 y 3
I.E. Miguel Antonio Caro		SEDE B (Vereda el Guineo Esc. Manuela Beltrán)	Numerales 1 y 3
		SEDE PRINCIPAL	Numerales 1 y 3
I.E. La Cabaña		SEDE A (Vereda La Cabaña Esc. Rural Altamar)	Numerales 1 y 3
		SEDE B (Vereda La Cabaña Esc. Junín)	Numerales 1 y 3
		SEDE D (Vereda La Cabaña Esc. Rural Mixta El Libertador)	Numerales 1 y 3
I.E. Granada		SEDE PRINCIPAL (Vereda Malpaso)	Numerales 1 y 3
		SEDE A (Vereda el Chuzo Esc. José María Córdoba)	Numerales 1 y 3
		SEDE D (Vereda La Playa)	Numerales 1 y 3
		SEDE E (Vereda Farallones Esc. Antonio Ricaute)	Numerales 1 y 3

**PARÁGRAFO:** En atención a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto, se excluyen con relación al año 2023 las siguientes sedes: 1. **I.E. Adolfo Hoyos: Sede B** (Escuela La Argelia); 2. **I.E.R. María Goretti: Sede A** (Guacas).

**ARTÍCULO 2º:** Señalar que los estímulos consistentes en bonificación, capacitación, y tiempo, de que trata el numeral 6 del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 reglamentado parcialmente por el Decreto 1075 de 2015, se aplican únicamente a los docentes y directivos docentes que se rigen por los Decretos 2277 de 1979 Y 1278 de 2002, y laboran en establecimientos educativos estatales ubicados en zonas rurales de difícil acceso en la jurisdicción del Municipio de Manizales.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500  
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES  
+GRANDE**





Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. ( 0498 ) DE 2023

( 31 OCT. 2023 )

**“Por medio del cual se establecen las Zonas de Difícil Acceso para las Instituciones Educativas del Municipio de Manizales”**

**ARTÍCULO 3°:** Los incentivos por Zonas de Difícil Acceso, son incompatibles con cualquier otra bonificación, incentivo o estímulo, del cual sea beneficiario el docente o directivo docente por efecto de laborar en una zona rural de difícil acceso, salvo el auxilio de movilización previsto en los decretos nacional anuales de fijación de salarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.4.4.1.9. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTICULO 4°:** No tendrá derecho a esta bonificación quien se encuentre suspendido en el ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencia o comisiones no remuneradas atendiendo a lo indicado por el artículo 2.4.4.1.5 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTICULO 5°:** Remitir copia del presente Decreto al Ministerio de Educación Nacional y a las Instituciones Educativas ubicadas en Zonas de Difícil Acceso, para que sea divulgada entre los docentes y directivos docentes, de igual manera, publicarlo en la página web de la Alcaldía de Manizales.

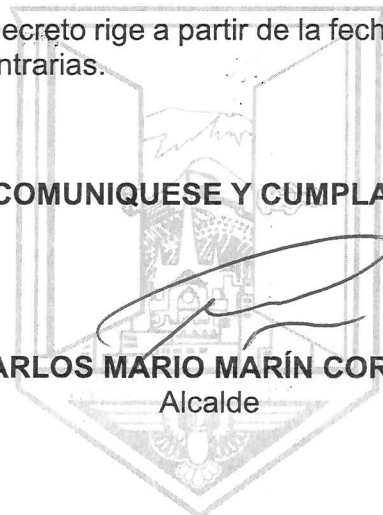
**ARTICULO 6°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Manizales a los,

**31 OCT. 2023**

**CARLOS MARIO MARÍN CORREA**  
Alcalde



LA SECRETARIA DE DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

  
**ELIZABETH PACHECO ALZATE**

V.B. EL SECRETARIO DE DESPACHO SECRETARÍA JURÍDICA

  
**JUAN DAVID DUQUE RENDÓN**

Proyectó y Revisó: Luz Angélica Jurado Grisales – Profesional Universitario de Seguimiento a Planta Recursos Humanos SEM  
Aprobó: Juan Alberto Alarcón Montes – Jefe de Oficina – Unidad Administrativa y Financiera SEM  
Revisión legal: Christian Cotasio Arango - Jefe de Oficina Área Jurídica - Secretaría de Educación SEM  
Revisión legal: Laura Castaño Quintero – Profesional Universitario Área Jurídica SEM  
Revisión legal: Carlos Andrés Giraldo Aristizábal – Contratista Asesor Jurídico SEM  
Revisó y complementó: Gloria Mercedes Suarez Gonzalez Profesional Especializado- Secretaría Jurídica

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500  
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES  
+GRANDE**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

